

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", representado en este acto por su Ministro, doctor Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA", representado en este acto por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, doctor Julio Marcelo CONTE-GRAND, con domicilio en la avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA", representado en este acto por su Ministro, doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en la avenida 53 N° 848 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; en forma conjunta denominados las "PARTES", y teniendo en cuenta:

Que el día 21 de diciembre de 2017, las "PARTES" suscribieron un Convenio Marco con el objeto de coordinar, con los Estados municipales, medidas de acción a fin de concretar el acceso irrestricto a la Justicia y la tutela judicial efectiva de las personas en condición de vulnerabilidad, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, evitando superponer tareas y optimizando la asignación de personal y recursos afectados o a afectarse para la prestación de los servicios y cumplimiento de las finalidades llevadas a cabo en los Centros de Acceso a la Justicia ("CAJ"), del "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", en las Casas de Justicia de la "PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA", y en los Centros de Asistencia a Víctimas y Acceso a la Justicia ("CAVAJ") del "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA".

Que, asimismo, a fin de propender a la adecuada contención y asistencia integral a las víctimas, las "PARTES" acordaron promover la coordinación interinstitucional para la debida protección de aquellas y su grupo familiar, procurando reducir al máximo posible las secuelas del daño ocasionado con motivo del hecho delictivo, garantizando el reconocimiento y el ejercicio de los derechos que les asisten, como también evitando los procesos de revictimización.

Que la Ley nacional de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos N° 27.372, en su artículo 27, inciso c), establece que el director ejecutivo del Centro de Asistencia a las Víctimas de

Delitos (CENAVID) promoverá la unificación de protocolos de actuación y criterios de registro de información con los organismos locales de atención a las víctimas.

Que, por su parte, el 27 de julio de 2017 la "PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA" y el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA" suscribieron un Convenio a fin de procurar avanzar conjuntamente en la adopción de acciones tendientes a la implementación de un Plan Integral de Asistencia a las Víctimas en la provincia de Buenos Aires.

Que, en dicho marco, la "PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA" se comprometió, a través de un proceso gradual de implementación en los departamentos judiciales, de acuerdo al personal y recursos disponibles, a constituir un Cuerpo de Abogados de la Víctima, a efectos de asistir a víctimas de delitos que consistan en graves atentados contra la vida y la integridad física, en especial en situaciones de violencia de género y en aquellos contemplados en el Libro II, Título III del Código Penal de la Nación Argentina (Delitos contra la Integridad Sexual).

Que el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA" se comprometió a poner a disposición de la "PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA", profesionales y espacios físicos de los "CAVAJ", para su eventual afectación al Cuerpo de Abogados de la Víctima que se constituya, de acuerdo a la modalidad que se convenga y a los requerimientos que establezca la reglamentación.

Que, asimismo, el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA" se comprometió a presentar un proyecto de ley ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, a elaborar en conjunto con la "PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA", a efectos de crear los pertinentes cargos del Cuerpo de Abogados de la Víctima en el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, con nivel equivalente al de Secretario de Juzgado de Primera o Única Instancia, y con las necesarias previsiones presupuestarias.

Que en ese orden, el 2 de agosto de 2017 el Procurador General, doctor Julio Marcelo CONTEGRAND, dictó la Resolución P.G. N° 537/17, que crea en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, el Cuerpo de Abogados de la Víctima; integrado por los funcionarios de nivel de Secretarios de Primera o Única Instancia, por él designados.

Que, en la referida resolución, se dispuso que se priorizará la atención de aquellas personas que por su situación de vulnerabilidad y escasez de recursos económicos, no pudieren afrontar los gastos de asistencia o patrocinio letrado en el ejercicio de la acción penal en procesos de la misma especialidad.

Que también se establecieron, entre otras previsiones, las pautas para ponderar el grado de vulnerabilidad de las personas; los deberes de los funcionarios a cargo del Cuerpo de Abogados de la Víctima; su dependencia jerárquica en materia disciplinaria; los derechos primordiales de la víctima; los supuestos de excusación o abandono de la asistencia o patrocinio letrado; la obligación del área de Capacitación de desarrollar un módulo específico obligatorio de formación en la currícula del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, destinado a los funcionarios del Cuerpo de Abogados de la Víctima.

Que, además, allí se previó que la "PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA" suscribirá acuerdos de colaboración para trabajar en forma coordinada con los organismos o instituciones de atención a las víctimas de diversas jurisdicciones, así como colegios profesionales, instituciones educativas o académicas, u otras asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, a fin de optimizar los recursos y mejorar la prestación de servicios a la comunidad en la materia.

Que, también, el 2 de febrero de 2018 se firmó un Convenio Marco de Coordinación entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la "PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA", por el que se procuró una eficaz y eficiente articulación de políticas públicas, comprometiéndose a coordinar y colaborar en avanzar en la remoción de los obstáculos en los canales de ingreso a los procedimientos propios del sistema judicial, mejorando el estándar de actuación a partir de un acercamiento concreto a las realidades complejas en las que están inmersos los sectores más vulnerables de la población, a fin de concretar el acceso irrestricto a la Justicia y la tutela judicial efectiva en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que, por otro lado, la Ley Provincial N° 14.989 dispone que el "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA" asistirá a la Gobernadora, entre otras materias, en todo lo inherente a las "políticas de acceso a la Justicia y asistencia a la víctima" (artículo 24, inciso 9°).

Que, asimismo, el Decreto Provincial N° 170/18 prevé como acciones de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del "MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA", en lo pertinente: "1. Promover la participación comunitaria de todos los habitantes de la Provincia en aquellos temas, cuestiones, inquietudes y problemáticas que se relacionen con el acceso a la justicia...3. Establecer y mantener un vínculo dinámico y recíproco entre la Provincia y todo otro actor o entidad Internacional, Nacional, Provincial o Municipal, público o privado, involucrado o interesado en cuestiones vinculadas a un adecuado acceso al servicio de justicia...8. Desarrollar una política pública de asistencia a las víctimas de delitos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires...10. Proponer políticas para el debido acceso a la justicia de personas víctimas de violencia familiar y/o de violencia de género contra las mujeres. 11. Coordinar con la Suprema Corte de Justicia, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Magistratura, el diseño y la realización de programas, cursos, eventos y acciones de capacitación de las cuestiones socialmente problematizadas en materia de políticas de género".

Que se intenta ofrecer a la víctima, desde los Poderes estatales, una respuesta lo más amplia, eficaz y eficiente posible, no sólo desde lo jurídico sino también desde el plano afectivo y social.

Que la protección de los derechos de la víctima hace necesaria la máxima colaboración interinstitucional, principalmente a través de las personas concretas que, desde sus funciones, tienen contacto diariamente y se relacionan con aquella.

Que, a tal fin, resulta indispensable dotar a las instituciones de protocolos de actuación y procedimientos de coordinación y colaboración, como también del fomento de la formación y capacitación permanente del personal, y de la sensibilización que el trato a la víctima comporta; sin olvidar la participación de asociaciones u organizaciones especializadas en la materia.

Que, en virtud de lo expuesto, las "PARTES" acuerdan:

Cláusula PRIMERA: Aprobar la "Guía de Criterios de Actuación en materia de Protección de Víctimas de delitos graves contra la vida, la integridad física y la integridad sexual", que, como ANEXO I (IF-2018-31231352-APN-DNAV#MJ), forma parte integrante de la presente.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los 25 días del mes de julio de 2018.



**GUSTAVO FERRARI**  
Ministro de Justicia  
Provincia de Buenos Aires



**Germán C. GARAVANO**  
Ministro de Justicia y  
Derechos Humanos



**DR. JULIO CONTE - GRAND**  
Procurador General de la Suprema Corte de  
Justicia de la Provincia de Buenos Aires



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:** IF-2018-31231352-APN-DNAV#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Julio de 2018

**Referencia:** CENAVID: Anexo I - Guía de Criteros de Actuación en materia de Protección de Víctimas de Delitos Graves contra la vida, la integridad física y la integridad sexual (EX-2017-26237544-APN-DDMIP#MJ)

---

**ANEXO I**

**Guía de Criterios de Actuación en materia de Protección de Víctimas de delitos graves contra la vida, la integridad física y la integridad sexual**

**I.- INTRODUCCIÓN**

Es un deber impostergable y prioritario, a partir de la búsqueda de la racionalización de los recursos disponibles, implementar y consolidar un dispositivo de trabajo en red eficaz y eficiente, que alcance y comprometa a los principales operadores del sistema de protección de las víctimas de delitos graves contra la vida, la integridad física y la integridad sexual en la provincia de Buenos Aires.

Esta red deberá mantenerse intercomunicada y con fluida interacción, en orden a efectivizar, extender y generalizar el goce de los derechos a la información, asesoramiento y atención integral a las víctimas, desde su primer contacto con alguna institución administrativa o judicial.

Se requiere coordinar la capacidad de brindar respuestas rápidas y específicas a las particularidades de cada fenómeno delictivo, pues es misión prioritaria de la política criminal con eje en los Derechos Humanos, la tutela de la dignidad de la persona y el acompañamiento de las víctimas en el complejo y arduo transitar del proceso penal.

Asimismo, es necesario difundir y aplicar metodologías de tratamiento determinadas a partir de un enfoque interdisciplinario de los casos; impulsar un plan de formación y capacitación permanente de los integrantes de los equipos respectivos; procurar brindar espacios edificados adecuados para atender a las víctimas y articular un circuito de coordinación institucional responsable ante requerimientos de víctimas que excedan la competencia específica de las "PARTES".

**II.- PRINCIPIOS**

M Los principios generales de actuación que informan esta guía se enfocarán en la promoción y protección de los Derechos Humanos, a partir de la priorización de la asistencia y protección de las víctimas, evitando la victimización secundaria y promoviendo su colaboración en los procesos penales.

Además, las medidas de asistencia a víctimas deberán hacerse de manera inmediata. Ello acompañará el proceso emprendido en orden a la transparencia y mejoramiento de la imagen y confianza del Poder Judicial.

Esta guía se abordará desde una perspectiva de género, garantizando que las medidas puestas en marcha obedezcan a un enfoque diferencial y resulten adecuadas al sexo, la edad y otras situaciones de vulnerabilidad de las víctimas.

Se velará especialmente por el respeto de los siguientes principios:

PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP

- a. Garantía de que las víctimas conozcan sus derechos y reciban información adecuada y especializada.
- b. Adecuación de los mecanismos de asistencia y protección a la edad, el sexo, el género y las necesidades de la víctima, que aseguren la atención a su especial vulnerabilidad.
- c. Asistencia de carácter multidisciplinar, prestada por agentes con formación y capacitación adecuada.
- d. Acceso de las víctimas a los sistemas de asistencia y protección, no condicionado a la cooperación en la investigación del delito.
- e. Evitar la victimización secundaria, procurando la reducción del sufrimiento y daño causado a las víctimas, estableciendo medidas que favorezcan su recuperación y eviten nuevas experiencias traumáticas.
- f. Asegurar la recuperación y rehabilitación física, psicológica y social de las víctimas.
- g. Protección de la privacidad e identidad de las víctimas.

### III.- DERECHOS

Toda víctima tiene derecho, desde el primer contacto con cualquier oficina administrativa o judicial, a recibir, sin retrasos innecesarios, información adaptada a sus circunstancias y condiciones personales, a la naturaleza del delito cometido y a los daños y perjuicios sufridos; a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio.

Las víctimas de violencia de género, los/as niños, niñas y adolescentes y las personas con capacidad restringida y con discapacidad, tendrán, además, los derechos y garantías reconocidos en la normativa específica.

Para garantizar el acceso a sus derechos, el primero que ha de asegurarse es el de la comunicación, mediante la transmisión de señales con un código común a emisor y receptor.

La utilización de un código común es condición previa y necesaria para que las víctimas puedan recibir información, apoyo y protección adecuada; así como para garantizar la efectividad, más allá de la pura formalidad de su derecho a participar en el proceso penal.

Una vez garantizada la comunicación, puede desplegarse toda su eficacia el derecho a la información.

La víctima tiene derecho a recibir información adaptada a sus circunstancias personales y a la naturaleza del delito cometido sobre los siguientes extremos:

- a. Medidas de asistencia y apoyo disponibles, sean médicas, psicológicas o materiales, y procedimiento para obtenerlas.
- b. Derecho a denunciar y, en su caso, el procedimiento para interponer la denuncia y el derecho a facilitar elementos de prueba a las autoridades encargadas de la investigación.
- c. Procedimiento para obtener asesoramiento y defensa jurídica y, en su caso, condiciones en las que pueda obtenerse gratuitamente.
- d. Posibilidad de solicitar medidas de protección, de coerción y cautelares y, en su caso, procedimiento para hacerlas efectivas.
- e. Datos de contacto de la autoridad encargada de su caso y cauces para comunicarse con ella.
- f. Derecho a requerir la pronta devolución de los bienes que fueron secuestrados en el marco de un proceso y a que las medidas sobre éstos se efectúen con la mayor celeridad posible.
- g. Deber de ser informada de las principales resoluciones judiciales y, si correspondiere de acuerdo a la normativa vigente, ser escuchada antes de que aquellas sean dictadas.

### IV.- MEDIDAS PARA PROMOVER LA NO VICTIMIZACIÓN

Es preciso que la víctima:

- a. Reciba una correcta recepción desde su primer contacto con las autoridades y funcionarios, lo que exige la existencia de espacios que reúnan las condiciones adecuadas a su situación y aseguren que no habrá contacto entre ella y victimario.
- b. No sea sometida a dilaciones injustificadas en la toma de la/s declaración/es.
- c. Reciba declaración el menor número de veces posible, concentrando todas aquellas diligencias que pueden concernir a la persona victimizada como fuente de prueba. Sólo se practicarán los reconocimientos médicos imprescindibles y se reducirá al mínimo su número.
- d. No sea sometida a la formulación de preguntas que afecten su dignidad o intimidad y que carezcan de relación con el objeto del proceso.
- e. En caso de ser menor de edad, con capacidad restringida o discapacidad, ser especialmente protegida con respecto a sus datos personales.
- f. Sea resguardada contra la divulgación de su imagen cuando pueda facilitar la identificación de la persona victimizada o de sus familiares.
- g. Reciba declaración en dependencias concebidas a tal fin, con adecuadas condiciones ambientales, de discreción, seguridad y comodidad.

PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP

- h. Reciba intervención de personal técnico y profesional y, de ser posible, en los casos de violencia de género y delitos contra la integridad sexual, deberá realizarse por el profesional del mismo sexo que la víctima.
- i. En caso de ser menor de edad, se deberá tomar en cuenta el grado de madurez, situación personal, necesidades inmediatas, respetando plenamente su integridad física, mental y moral.
- j. No sea sometida a tecnicismos ni fórmulas anacrónicas, a través de formularios de información generales y homogéneos.
- k. Reciba información sobre las posibles prestaciones o ayudas públicas a las que puedan tener derecho, y los organismos nacionales, provinciales o municipales que existen en defensa de sus derechos.

## V. PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Se considera indispensable profundizar una tarea de articulación con los organismos competentes a fin de unificar criterios de intervención y llevar estrategias de trabajo conjunto.

La desarticulación entre los organismos que intervienen en el recorrido que atraviesa una víctima, tiene como consecuencia directa la revictimización de la persona asistida en todas las instancias.

A fin de evitar la circunstancia descrita, las "PARTES" prevén los siguientes criterios de actuación:

1.- Cualquiera sea la forma en que alguna de las "PARTES" tome conocimiento de la existencia de una víctima de un delito grave contra la vida, la integridad física y/o la integridad sexual en el ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, sin dilaciones —y hasta que se implemente la interconexión de los sistemas informáticos— deberá:

Confirmar que no haya intervenido, o esté interviniendo, algún otro organismo integrante de las "PARTES" en el ámbito de sus competencias.

A tal fin, se efectuarán las averiguaciones pertinentes, por la vía que se considere más expedita, entre los coordinadores de las oficinas que correspondan (mensajes de whatsapp, llamados telefónicos o cualquier otra vía que asegure inmediatez). Para ello, se contará con la información obrante en ANEXO I.1 (IF-2018-29202618-APN-DNAV#MJ), que, a sus efectos, también se pondrá en conocimiento de la/del:

- Ministerio Público Fiscal de la Nación;
- Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires;
- Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires;
- Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;
- Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;
- Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;
- Oficinas municipales de atención a las víctimas;
- Asociaciones y fundaciones referentes en atención a las víctimas.

Las "PARTES" se comprometen a mantener actualizada esta información y a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se produzca al respecto.

2.- Será prioritario analizar y determinar con celeridad cuál de las "PARTES" se encuentra en mejores condiciones de acompañar y orientar a la víctima, primordialmente por razones de cercanía a su residencia habitual y recursos humanos disponibles en las distintas dependencias.

También deberá considerarse la posibilidad de efectuar la atención de la víctima en las "Casas de Justicia", a partir de la implementación que en cada caso se adopte del Convenio Marco de Coordinación, suscripto entre las "PARTES" el 21 de diciembre de 2017.

A tal efecto, las "PARTES" compartirán información relativa a dotaciones de los equipos existentes en este ámbito en cada departamento judicial; como también lo concerniente a recursos edilicios y estadísticas en la materia.

3.- Cuando la complejidad y gravedad de la situación lo aconseje, o ante multiplicidad de víctimas ante un hecho delictivo, los coordinadores de los equipos de las "PARTES" deberán analizar y ejecutar el mejor abordaje posible, de forma coordinada y eficiente.

4.- Se adoptará, como uso obligatorio entre las "PARTES", el formulario de toma de denuncias de violencia familiar y su instructivo, que forma parte —como anexo— del Convenio N° 269, suscripto el 12 de diciembre de 2012 entre la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires (ANEXO I.2, IF-2018-29203148-APN-DNAV#MJ).

5.- Desde el trabajo interdisciplinario se diagnosticará, en el primer contacto de la víctima con la oficina administrativa o judicial, el nivel de riesgo en relación a lo que se infiere de sus relatos.

Se incluirá un sistema de alertas informáticas que visibilice el nivel de riesgo, y se trabajará en la elaboración de un legajo informático común por cada víctima.

PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP

6.- Se adoptarán las medidas conducentes para interconectar los sistemas informáticos que las "PARTES" tengan, o tuvieren en el futuro, en cuanto a la atención, acompañamiento y seguimiento de la víctima.


7.- Se implementará, en cada departamento judicial, un sistema de guardias pasivas común entre los equipos técnicos de las "PARTES", para garantizar la asistencia a las víctimas durante las 24 horas de todos los días del año.

8.- Si la víctima fuese menor de edad, o una persona con capacidad restringida o con discapacidad, las comunicaciones se harán a su representante legal o a su persona de apoyo, con la intervención del Ministerio Público Tutelar en los casos que corresponda.

9.- Se deberá realizar, cuando las circunstancias del caso lo ameriten, una derivación responsable y coordinada, tomando las medidas adecuadas para evitar la revictimización.

10.- Se establecerá un cronograma de reuniones conjuntas, por lo menos bimestrales, de los equipos técnicos y profesionales de las "PARTES" en sede departamental, para compartir experiencias, buenas prácticas y problemáticas.

También se preverá la realización de cursos, talleres, capacitaciones, seminarios, o cualquier otra actividad en vista a la formación permanente y especializada.



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.07.02 11:40:52 -03'00'

Natalia FIGUEROA  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Asistencia a las Víctimas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



DR. JULIO CONTE - GRAND

Procurador General de la Suprema Corte de  
Justicia de la Provincia de Buenos Aires

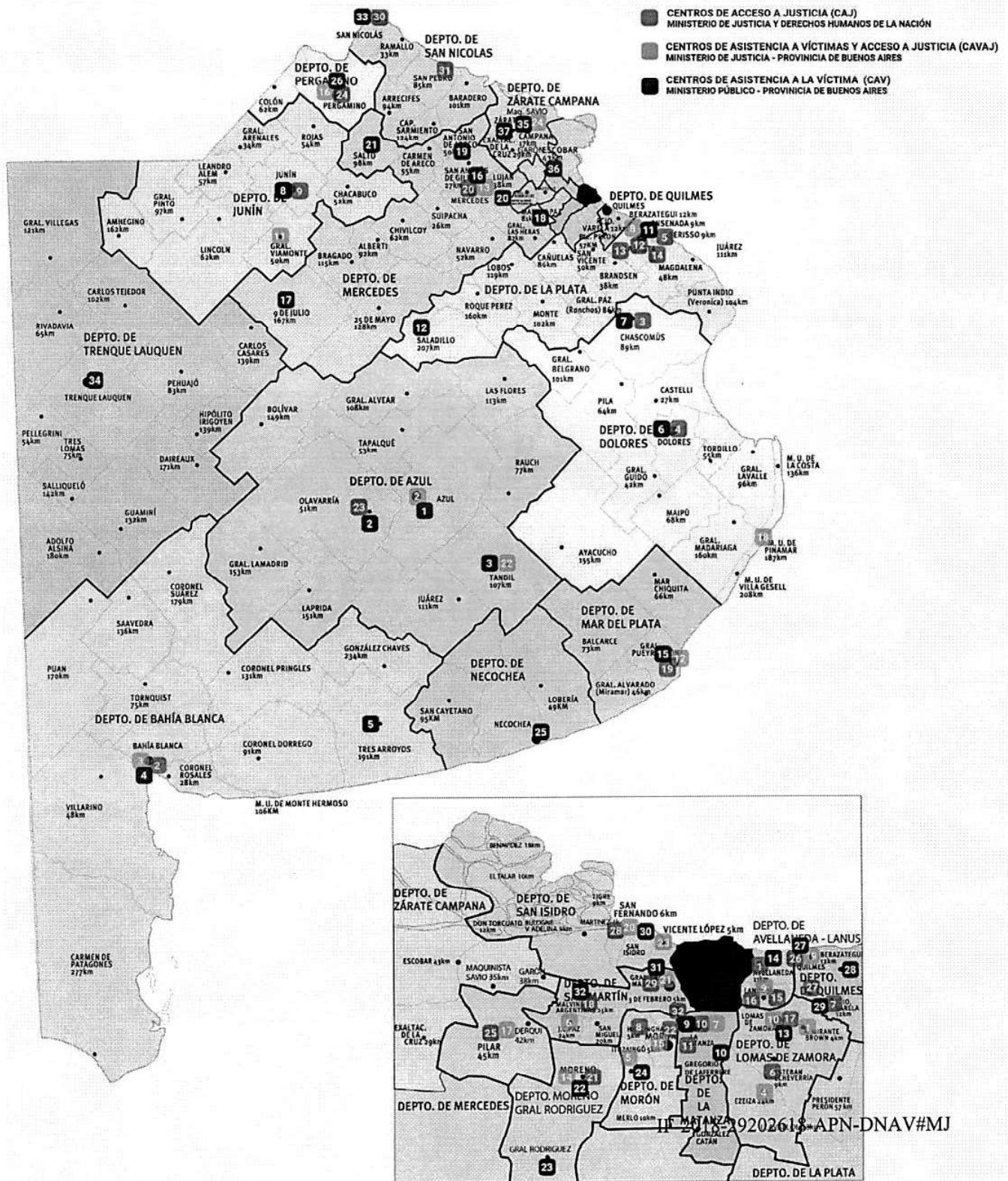
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.07.02 11:40:52 -03'00'

PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP



# DEPARTAMENTOS JUDICIALES

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES



**Centros de Acceso a Justicia (CAJ) – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación**

REF.	SEDE	DIRECCIÓN	DISTANCIA A CABECERA
1	CAJ - PBA - AVELLANEDA	Av. Bartolomé Mitre 351, local 20, Avellaneda	13 km
2	CAJ - PBA - BAHÍA BLANCA CENTRO	Chacabuco 2250, B° Villa Mitre, Bahía Blanca	-
3	CAJ - PBA - CHASCOMÚS	Hipólito Yrigoyen 186, Chascomús	94 km
4	CAJ - PBA - DOLORES	Aristóbulo del Valle 302 y Castelli, Dolores	-
5	CAJ - PBA - ENSENADA	Presidente Peron entre Av. Bossinga e Independencia, Ensenada	9 km
6	CAJ - PBA - ESTEBAN ECHEVERRIA	Alem 657, Monte Grande.	9 km
7	CAJ - PBA - FLORENCIO VARELA	Las Heras 2895 esq. Ayacucho, Florencio Varela	12 km
8	CAJ - PBA - HURLINGHAM	Dolores Huici n°3276, Hurlingham	11 km
9	CAJ - PBA - JUNÍN	Rivadavia 5 Planta Alta, esquina Arias, Junín	-
10	CAJ - PBA - LA MATANZA	Asamblea y Colonia, San Justo, La Matanza	-
11	CAJ - PBA - LA MATANZA VILLA PALITO	Calle Tucumán y Entre Ríos. Manzana 10, a una cuadra de Camino de Cintura. Parroquia San Roque Gonzalez, La Matanza	4 km
12	CAJ - PBA - LA PLATA - CENTRO	Avenida 13, entre 34 y 35, La Plata	-
13	CAJ - PBA - LA PLATA - LA USINA	Calle 146 entre 531 y 32, La Plata	4 km
14	CAJ - PBA - LA PLATA - VILLA ELVIRA	Calle 609 y 122, Villa Elvira - La Plata	13 km
15	CAJ - PBA - LANÚS - EL MORRO	Arias 2836, Lanús Este	7 km
16	CAJ - PBA - LANUS - VILLA JARDÍN	Cnel. Warnes 4095, Lanús	10 km
17	CAJ - PBA - LOMAS DE ZAMORA	Laprida 732, Lomas de Zamora	-
18	CAJ - PBA - MALVINAS ARGENTINAS	Batalla de Maipú 2931, Malvinas Argentinas, Buenos Aires	27 km
19	CAJ - PBA - MAR DEL PLATA CENTRO	Santa Cruz 3571 - PB (CDR), Mar del Plata	-
20	CAJ - PBA - MERCEDES	Calle 16 3080 y 101 bis, Mercedes	-
21	CAJ - PBA - MORENO	Néstor Kirchner 2050, Moreno, Provincia de Buenos Aires	-
22	CAJ - PBA - MORÓN	Nuestra Señora de Buen Viaje 968, Morón	-
23	CAJ - PBA - OLAVARRÍA	Hornos 2873, Olavarría	52 km
24	CAJ - PBA - PERGAMINO	CDR Boulevard Colon 1124, Pergamino	-
25	CAJ - PBA - PILAR	Ituzaingó 623, Pilar	40 km
26	CAJ - PBA - QUILMES	Bermejo 1099, Bernal Oeste, Quilmes	6 km
27	CAJ - PBA - QUILMES - CASA DE LA JUSTICIA Y PAZ	Calle 829 N° 1870, Quilmes	8 km
28	CAJ - PBA - SAN FERNANDO	Sarmiento 1067, San Fernando	6 km
29	CAJ - PBA - SAN MARTIN	CIC Av. de los Constituyentes 3100, San Martín	-
30	CAJ - PBA - SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	Garibaldi 185, San Nicolás	-
31	CAJ - PBA - SAN PEDRO	Doctor Casella y Hermano Indio (CIC), San Pedro	85 km
32	CAJ - PBA - TRES DE FEBRERO	Jose Murias 2160, Caseros, Tres de Febrero	6 km

IF-2018-29202618-APN-DNAV#MJ

página 2 de 4

PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP

página 10 de 21

**Centros de Asistencia a Víctimas y Acceso a Justicia (CAVAJ) – Ministerio de Justicia,  
Provincia de Buenos Aires**

REF.	CAVAJ	DOMICILIO	DISTANCIA A CABECERA
1	CAVAJ ALMIRANTE BROWN	Calle 9 de Julio y Roca, Burzaco.	11 km
2	CAVAJ AZUL	25 de Mayo 619 1 Piso, Azul.	-
3	CAVAJ BAHÍA BLANCA	Calle Alberdi 4100, Bahía Blanca.	-
4	CAVAJ EZEIZA	Formosa y Zapata, Ezeiza.	21 km
5	CAVAJ ITUZAINGÓ	Calle Santa Maria de Oro 3530, Morón.	4 km
6	CAVAJ JOSE C PAZ	Av. Pte Peron 4245, Jose C. Paz.	18 km
7	CAVAJ LA MATANZA	Villegas 2008 esq. Ombu, La Matanza.	-
8	CAVAJ LANÚS	Merlo 1739 1º Piso, Lanús.	7 km
9	CAVAJ LOMAS DE ZAMORA	Republica Arabe de Siria 75, Lomas de Zamora.	-
10	CAVAJ LOS TOLDOS	Calle Bartolome Mitre 991, Los Toldos.	213 km
11	CAVAJ MAR DEL PLATA	Calle San Martin 2583, Mar del Plata.	-
12	CAVAJ MERCEDES	Calle 26 y 47 1 Piso Oficina 6, Mercedes.	-
13	CAVAJ MORENO	España 348, Moreno.	-
14	CAVAJ MORÓN	Calle Santa Maria de Oro 3530, Morón.	-
15	CAVAJ PERGAMINO	Leandro N. Alem 411 6 PISO, Pergamino.	-
16	CAVAJ PILAR	Rivadavia 335, Pilar.	43 km
17	CAVAJ PINAMAR	Jason 930, Pinamar.	142 km
18	CAVAJ QUILMES	Calle 843 esquina 897, Solano.	-
19	CAVAJ SAN FERNANDO	Henry Dunant 1369, San Fernando.	5 km
20	CAVAJ SAN MARTÍN	EQUIPO S/ SEDE	-
21	CAVAJ SEDE CENTRAL	DIAG. 78 NRO 107 La Plata	-
22	CAVAJ TANDIL	Belgrano 338, Tandil.	100 km
23	CAVAJ VICENTE LÓPEZ	Maipu 130, Vicente Lopez.	11 km
24	CAVAJ ZÁRATE/CAMPANA	French 222, Campana.	-

IF-2018-29202618-APN-DNAV#MJ

página 3 de 4

PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP

página 11 de 21

**Centros de Asistencia a las Víctimas (CAV) – Ministerio Público, Provincia de Buenos Aires**

Ref.	Sede	Dirección	Distancia a cabecera
1	CAV - Azul (Cabecera)	Belgrano 463, Azul	-
2	CAV - Olavarría	Rufino Fal 2943, Olavarría	51 km
3	CAV - Tandil	San Martín 931, Tandil	107 km
4	CAV - Bahía Blanca (Cabecera)	Moreno 25, Bahía Blanca	-
5	CAV - Tres Arroyos	Av. Moreno 503, Tres Arroyos	191 km
6	CAV - Dolores (Cabecera)	Belgrano 141, Dolores	-
7	CAV - Chascomus	Moreno 259, Chascomus	89 km
8	CAV - Junín (Cabecera)	Mayor López 2, Junín	-
9	CAV - La Matanza (Cabecera)	Florencio Varela 2601, La Matanza	-
10	CAV - Gregorio Laferrere	Villa Luro 5676, Gregorio Laferrere	5 km
11	CAV - La Plata (Cabecera)	Av. 7 1150, La Plata	-
12	CAV - Saladillo	Sarmiento 3047, Saladillo	207 km
13	CAV - Lomas De Zamora (Cabecera)	Juan Domingo Perón 2536, Lomas de Zamora	-
14	CAV - Avellaneda	Av. Mitre 2609, Avellaneda	11 km
15	CAV - Mar Del Plata (Cabecera)	La Rioja 2325, Mar del Plata	-
16	CAV - Mercedes (Cabecera)	Calle 29 472, Mercedes	-
17	CAV - 9 de Julio	Mitre 1857, Nueve De Julio	167 km
18	CAV - Marcos Paz	Melgar 1950, Marcos Paz	81 km
19	CAV - San Antonio de Areco	Alsina 57, San Antonio De Areco	50 km
20	CAV - Lujan	Bartolomé Mitre 371, Lujan	38 km
21	CAV - Salto	San Pablo 354, Salto	98 km
22	CAV - Moreno	9 de Julio 88, Moreno	-
23	CAV - General Rodriguez	Sarmiento 699, General Rodriguez	-
24	CAV - Morón (Cabecera)	Cristóbal Colón 245, Morón	-
25	CAV - Necochea (Cabecera)	Calle 77 358, Necochea	-
26	CAV - Pergamino (Cabecera)	Merced 865, Pergamino	-
27	CAV - Quilmes (Cabecera)	Hipólito Yrigoyen 475, Quilmes	-
28	CAV - Berazategui	Calle 14 3789, Berazategui	12 km
29	CAV - Florencio Varela	Pte Gral. Perón 465, Florencio Varela	12 km
30	CAV - San Isidro (Cabecera)	Ituzaingo 340, San Isidro	-
31	CAV - San Martín (Cabecera)	General Roca 4785, San Martín	-
32	CAV - Malvinas Argentinas	Comodoro Rivadavia 115, Los Polvorines	25 km
33	CAV - San Nicolás (Cabecera)	Colón 86, San Nicolás	-
34	CAV - Trenque Lauquen (Cabecera)	San Martín 380, Trenque Lauquen	-
35	CAV - Zárate-Campana (Cabecera)	25 de mayo 936, Campana	-
36	CAV - Escobar	Colón 320, Escobar	43 km
37	CAV - Zárate	Almirante Brown 560, Zárate	17 km

IF-2018-29202618-APN-DNAV#MJ

página 4 de 4

PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2018-29202618-APN-DNAV#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Junio de 2018

**Referencia:** CENAVID: Anexo 1.1- Guía de Criterios de Actuación en materia de Protección de Víctimas de delitos graves contra la vida, la integridad física y la integridad sexual (EX-2017-26237544-APN-DDMIP#MJ)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.06.18 17:23:39 -03'00'

Natalia FIGUEROA  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Asistencia a las Víctimas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.06.18 17:23:40 -03'00'

PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO  
DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "SUPREMA CORTE", representada en este acto por su Presidente doctor Eduardo Néstor de Lázzari, con domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por su titular doctor Ricardo Blas Casal, con domicilio legal en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, denominados conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente, a fin de establecer acciones tendientes a favorecer y agilizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia familiar articulando las acciones de quienes intervienen en la temática, en particular los integrantes de las Comisarias donde se reciben estas denuncias y los de los Tribunales y Juzgados de Familia y de Paz de esta Provincia que resultan competentes en la materia en razón de lo previsto en la Ley N° 12.569.

Atento lo expuesto LAS PARTES convienen celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES convienen adoptar y garantizar como de uso obligatorio el formulario de toma de denuncias de violencia familiar que, como anexo, forma parte del presente, así como su instructivo.

**SEGUNDA:** A efectos de lo previsto en la cláusula anterior, las partes podrán incorporar el formulario antedicho a sus sitios web, así como también facilitar su uso a órganos gubernamentales, consultorios jurídicos gratuitos y organizaciones no gubernamentales vinculados a la temática.

**TERCERA:** EL MINISTERIO se compromete a distribuir el material necesario entre los efectores, implementando el uso del formulario paulatinamente a partir de la firma de este instrumento, cuyo uso en la totalidad de las Comisarias se hará efectivo a partir del 1° de enero de 2013.

IF-2018-29203148-APN-E

página 1 de 7

PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP

**CUARTA:** Las modificaciones que se entienda necesario efectuar al formulario adoptado deberán consensuarse entre LAS PARTES y serán autorizadas, en lo que hace a la SUPREMA CORTE, por su Presidencia.

**QUINTA:** LAS PARTES convienen en aunar esfuerzos para alcanzar un mecanismo de remisión de las denuncias tomadas en Comisarias a los Juzgados y Tribunales que debieran intervenir, utilizando al efecto las herramientas informáticas pertinentes, que garanticen la inmediatez que la atención de estos casos amerita.

**SEXTA:** En pos de establecer mecanismos de coordinación y colaboración tendientes a optimizar el uso de los recursos existentes y capacitar a los distintos efectores se acuerda mantener un contacto fluido, a cuyo efecto LAS PARTES designarán sus interlocutores.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil doce.

CONVENIO N° 269

IF-2018-29203148-APN-DN

página 2 de 7

PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP

5

**FORMULARIO PARA DENUNCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR  
(LEY 12.569)**

<b>DEPENDENCIA/ORGANO ACTUANTE:</b>		Fecha:	Hora:
<b>JUZGADO DE PAZ/FAMILIA AL QUE SE DARÁ INTERVENCIÓN:</b>			
<b>DENUNCIA PENAL:</b>	SI NO	U.F.I. n°:	
Juzgado de Garantías Interviniente:		Localidad:	
Causa nro.:		Fecha:	
<b>INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS NNyA:</b> SI NO			

**I.- DENUNCIANTE:** (completar cuando el/la denunciante sea diferente a la víctima)

<b>APELLIDO:</b>	<b>NOMBRE:</b>
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°:</b>	<b>EXHIBE:</b> SI NO NO TIENE
<b>NACIONALIDAD:</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>
<b>VINCULO CON LA VICTIMA:</b>	
<b>REPRESENTA A UNA INSTITUCIÓN:</b>	SI NO CUAL? CARGO:
<b>DOMICILIO HABITUAL:</b> Calle: n°	Piso/Depto. Barrio Localidad Partido
<b>TELEFONOS:</b>	
<b>PIDE RESERVA DE IDENTIDAD?</b>	SI NO

**II.- VICTIMA:**

<b>APELLIDO:</b>	<b>NOMBRE:</b>		
<b>APELLIDO MATERNO:</b>			
<b>APODO:</b>			
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:</b>	<b>ESTADO CIVIL:</b>		
<b>NACIONALIDAD:</b>	<b>EXHIBE:</b> SI NO NO TIENE		
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°:</b>			
<b>SEXO/GENERO:</b>			
<b>OCUPACION:</b> SI NO CUAL?	<b>TRABAJO INFORMAL?</b> SI NO CUAL?		
<b>AMA DE CASA:</b> SI NO			
<b>INGRESOS PROPIOS?:</b> SI NO			
<b>NIVEL EDUCATIVO:</b>	Analfabeto/a: SI NO		
a) Primaria: completa/ incompleta b) Secundaria: completa/ incompleta c) Terciaria/universitaria: completa/ incompleta			
<b>COBERTURA DE SALUD:</b>	a) Obra Social/ Mutual b) Prepaga c) Sistema Publico		
Es adherente o titular?			
<b>BENEFICIO O PLAN SOCIAL:</b>	SI NO		
<b>DOMICILIO HABITUAL:</b> (en caso de domicilio de difícil acceso o identificación, adjuntar croquis con referencias)			
Calle: n°	Piso/Depto. Barrio Localidad Partido		
<b>DOMICILIO TRANSITORIO/DE RESGUARDO:</b> (el que actualmente ocupa y donde podrá encontrárselo/la ante posibles notificaciones; en caso de difícil acceso o identificación, adjuntar croquis con referencias)			
<b>TELEFONO PARTICULAR:</b>	<b>TELEFONO CELULAR:</b>		
<b>HORARIO EN QUE PUEDE SER CONTACTADA/O:</b>			
<b>TELEFONO Y DIRECCION DE UNA PERSONA DE REFERENCIA:</b>			
<b>EL DENUNCIADO ES SU:</b>			
a) Esposo/a	d) Ex Pareja conviviente	g) Padre/Madre	j) Otro (especificar)
b) Ex esposo/a	e) Novio/a	h) Hijo/a	
c) Pareja conviviente	f) Ex novio/a	i) Hermano/a	
<b>CONVIVE ACTUALMENTE CON EL AGRESOR?</b> SI NO			
<b>VIVIENDA</b> a) Propia b) Del agresor c) De ambos d) Alquilada e) Prestada/cedida f) Tenencia precaria			
<b>¿COMPARTE ESA VIVIENDA CON OTRO GRUPO FAMILIAR?</b> SI NO			

IF-2018-29203148-APN-D

página 3 de 7





V.- COMPOSICION DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE:

NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	SEXO/GÉNERO	VINCULO	Es discapacitado/a?	Es víctima directa de los actos de violencia?	Es testigo de los actos de violencia?
Hijos/as no convivientes?	SI	NO	Edades:		Conviven alternadamente con Ud.?	SI NO

VI.- DATOS DE INTERES

- a) Tipo de violencia (marcar una o más opciones): a) Física c) Económica/Patrimonial  
b) Psicológica/Emocional d) Sexual/Reproductiva
- b) Frecuencia de los actos de violencia:  
a) Primera vez d) Una vez por mes  
b) Todos los días e) Una vez por año  
c) Todas las semanas
- c) Aumentó la frecuencia de los actos de violencia en los últimos 2 meses? SI NO NO SABE
- d) La víctima está embarazada? SI NO NO SABE
- e) La víctima es discapacitada? SI NO NO SABE
- f) La víctima ha recibido asistencia médica a causa de la violencia? SI NO NO SABE
- g) El agresor tiene antecedentes penales o causas penales en trámite? SI NO NO SABE
- h) El agresor consume abusivamente alcohol? SI NO NO SABE
- i) El agresor consume sustancias adictivas? SI NO NO SABE
- j) El agresor se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico y/o tiene diagnosticada alguna enfermedad mental? SI NO NO SABE
- k) El agresor tiene antecedentes de actos de violencia o amenazas hacia otras personas? SI NO NO SABE
- l) El agresor tiene armas de fuego? SI NO NO SABE
- m) El agresor utilizó armas intimidatoriamente? SI NO NO SABE
- n) El agresor amenazó a la víctima de muerte o de lesionarla gravemente? SI NO NO SABE
- ñ) El agresor ha intentado/amenazado con suicidarse? SI NO NO SABE
- o) El agresor es jugador/a compulsivo? SI NO NO SABE

VII.- DENUNCIAS ANTERIORES:

Efectuada ante: Fecha:  
Juzgado interviniente: a) Paz b) Familia c) Civil y Comercial d) Penal  
Otros procesos en trámite que lo/a vincula al denunciado/a: SI NO CUALES?  
Se dictó alguna medida de protección y/o asistencia? SI NO CUAL?

IF-2018-29203148-APN-I

3

página 5 de 7

**VIII.- OTROS DATOS DE INTERES:**

- 1) Testigos de los hechos: SI NO  
Nombre y apellido:  
Domicilio:
- 2) Tiene abogado/a? SI NO Apellido y nombre:
- 3) Adjunta informe de equipo interdisciplinario de Comisaría de la Mujer y la Familia? SI NO  
De otros organismos? SI NO

**IX.-MEDIDAS SOLICITADAS:**

- a) Exclusión del hogar: SI NO
- b) Prohibición de acceso/acercamiento al hogar y lugares de trabajo, estudio y esparcimiento: SI NO
- b.1) Perímetro de exclusión: SI NO
- c) Reintegro de la víctima al hogar: SI NO
- d) Restitución de los efectos personales de la víctima: SI NO
- e) Asistencia legal, médica y/o psicológica: SI NO
- f) Guarda provisoria (víctimas vulnerables): SI NO
- g) Alimentos, custodia provisoria y régimen de comunicación: SI NO
- h) Secuestro de armas, prohibición de comprar o tener armas: SI NO
- i) Cese de los actos de perturbación o intimidación directa o indirecta: SI NO
- j) Otras: Cuáles?

Se hace entrega de material informativo al/la denunciante y se lo/a notifica que la presente denuncia será remitida al Juzgado de.....donde continuará su trámite, quien lee íntegramente la presente, firmando a continuación.

\_\_\_\_\_  
Firma denunciante

\_\_\_\_\_  
Firma funcionario/a

La falta de alguno de los datos previstos en este formulario no impedirá la toma de la denuncia y/o la tramitación de la misma.

## **INSTRUCTIVO**

### **Aclaración preliminar**

La denuncia debe tomarse, preferentemente, en un ambiente de privacidad que garantice al/la denunciante la debida confidencialidad. Se debe, asimismo, evitar el contacto de la víctima con el agresor, si éste se presentara en la dependencia.

El formulario de denuncia debe ser completado por un/a funcionario/a en base a lo que el/la denunciante exponga. Se privilegiará su declaración espontánea, sin cuestionar sus dichos, teniendo especialmente en cuenta el estado emocional del/la declarante. De resultar necesario y oportuno, deberá indagarse sobre cuestiones que el/la denunciante ha omitido declarar, en pos de completar adecuadamente este formulario. La falta de alguno de los datos previstos en este formulario no impedirá la toma de la denuncia y/o la tramitación de la misma.

Si al momento de denunciar, se encontrare acompañada /o de alguna persona testigo de los actos que describe, se recomienda tomar declaración también a esta última.

#### **a) Instrucciones generales para completar los segmentos del formulario de denuncia de violencia familiar:**

- ✓ En los ítems que incluyen opciones de respuestas deben tildarse las que correspondan;
- ✓ Documento de Identidad (Segmentos I, II, III): DNI u otro documento equivalente (pasaporte, libreta cívica, libreta de enrolamiento);
- ✓ Domicilio habitual (Segmentos I, II, III): en caso de domicilio de difícil acceso, adjuntar croquis con referencias;
- ✓ Nombre (Segmentos II, III, V): respecto de las personas que hubieren adoptado un nombre de pila distinto al que figure en su documento, se consignará (conf. Art. 12 Ley 26.743) el apellido completo, las iniciales del nombre que figure en el DNI y el nombre de pila elegido por razones de identidad de género;
- ✓ Cobertura de salud (Segmentos II, III): la opción c) deberá tildarse solo cuando no se opte por la a) o b);
- ✓ Discapacidad (Segmentos V, VI): puede ser física y/o psíquica;
- ✓ Firma del denunciante: en caso de denunciantes que no saben leer y escribir, dejar debida constancia, y en su caso proceder conforme a lo previsto en torno a la firma a ruego.

#### **b) Instrucciones particulares para cada segmento del formulario:**

**Segmento I: Denunciante:** Deberá completarse únicamente cuando el/la denunciante sea diferente a la víctima. Cuando el/la denunciante solicite reserva de identidad (conf. Ley 12.569, art. 6.) el/la juez/a que entiende en la causa deberá arbitrar las medidas tendientes a garantizar la adecuada reserva y preservación de sus datos.

#### **Segmento II: Víctima:**

**Nivel educativo:** se tildará solo el mayor nivel de enseñanza cursado.

**Domicilio transitorio/de resguardo:** es el que actualmente ocupa y donde podrá encontrarse a la víctima ante posibles notificaciones. En caso de domicilio de difícil acceso, adjuntar croquis con referencias. Cuando por razones de seguridad este dato deba preservarse, el/la juez/a que entiende en la causa deberá arbitrar las medidas tendientes a garantizar la adecuada reserva y preservación de los datos.

#### **Segmento IV: Relato de los hechos:**

Se debe plasmar en el relato las circunstancias de modo, tiempo y lugar y los antecedentes inmediatos a la agresión, la dinámica de la misma, los instrumentos o medios utilizados en la agresión y sus resultados.

#### **Segmento V:**

**Composición del grupo familiar conviviente:** se refiere a quienes viven bajo el mismo techo, sean parientes o no

#### **Segmento VI:**

Inc. a : podrán tildarse una o más opciones.

Inc. f: en caso afirmativo, solicitarle a la víctima la adjunción de certificados médicos si los tuviere.

#### **Segmento IX:**

Inc. i: abarcativo de actos que involucren mensajes a celulares, correos electrónicos, llamados telefónicos intimidatorios/perturbatorios a las víctimas directas o indirectas y a su familia.

Por último, debe brindarse al/la denunciante información sobre las posibilidades de acceder a asistencia psicológica, médica u otros recursos de la comunidad, además informarle -con vocabulario sencillo- sus derechos, principalmente la posibilidad de acceder a asistencia jurídica gratuita (otorgando los datos de Defensorías y Consultorios Jurídicos Gratuitos de la zona, entregando el material informativo elaborado al efecto que incluye medidas de resguardo), así como también que las medidas que solicita tienen carácter provisorio, por lo cual deberá iniciar las acciones de fondo que correspondan.

IF-2018-29203148-APN-D

página 7 de 7

PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2018-29203148-APN-DNAV#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Junio de 2018

**Referencia:** CENAVID: Anexo 1.2- Guía de Criterios de Actuación en materia de Protección de Víctimas de delitos graves contra la vida, la integridad física y la integridad sexual (EX-2017-26237544-APN-DDMIP#MJ)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.06.18 17:25:21 -03'00'

Natalia FIGUEROA  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Asistencia a las Víctimas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.06.18 17:25:22 -03'00'

PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas  
Protocolo**

**Número:** PROT-2018-15689102-GDEBA-SSLTYAMJGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Agosto de 2018

**Referencia:** ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 CONVENIO DE COORDINACION MRIO. JUSTICIA Y DDHH NACION, PROCURACION GRAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE BS AS Y MRIO. JUSTICIA PROV. BS AS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.08.14 10:33:00 -03'00'

Barbara Vanesa Ceraldi  
Personal Administrativo  
Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa  
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.08.14 10:33:02 -03'00'